



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 01 FEB. 2017

G.A.

# = 000355

Señor (a)  
**RODRIGO HINCAPIE NARANJO**  
Representante Legal  
MADEFLEX S.A.  
Calle 15 N°26'A - 50  
Soledad - Atlántico.

REF: AUTO. No. 00000092

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

*Juliette Sleman Chams*  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
ASESORA DIRECCION (C)

Exp.2002-067  
Meriellsa García. Abogado

*Japari*

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



27/01/17

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000092 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
MADEFLEX S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."**

La Suscrita Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00270 de 2016, aclarada por la Resolución N°287 de 2016, expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que con la Resolución No. 000163 del 8 de abril de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., otorgó un permiso de emisiones atmosféricas, suspende el trámite del permiso de vertimientos líquidos y renueva una concesión de aguas superficial por el término de 5 años a la empresa MADEFLEX S.A.

Que con la finalidad de realizar el seguimiento a las actividades realizadas en la empresa MADEFLEX S.A., y evaluar el radicado N°1336 del 31 de agosto de 2016, que contiene información relacionada con las obligaciones impuestas, la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Entidad realizó inspección técnica el día 18 de Octubre de 2016, originándose el Informe Técnico N°001313 del 16 de diciembre de 2016, determinándose los siguientes aspectos:

**17.- ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

La empresa MADEFLEX S.A., ubicada Calle '15 No. 26A-50 Soledad Atlántico, se encuentra desarrollada la actividad de Aserradero, línea de producción llamada FORTEC, donde se fabrican Puertas, Marcos, Molduras e interiores de Closet.

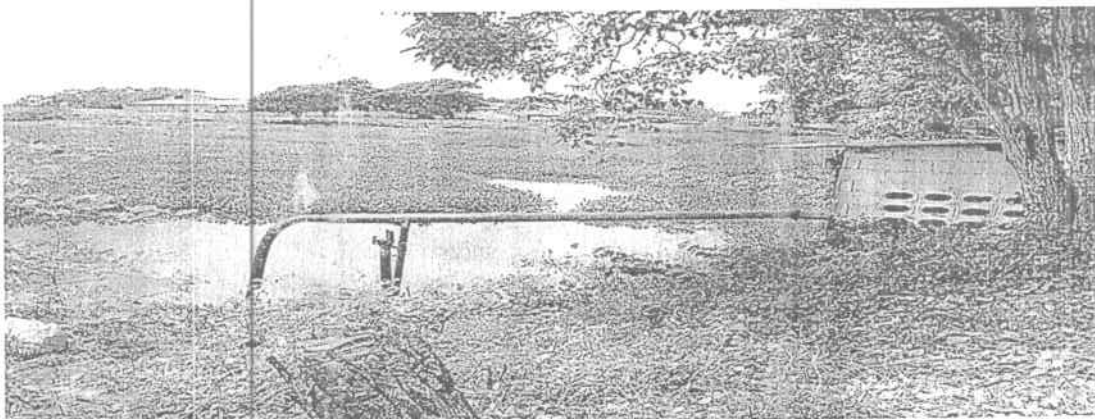
**18.- OBSERVACIONES DE CAMPO:**

La empresa en referencia NO genera aguas residuales industriales ya que se desmontó la línea de producción de Láminas Madeflex (Planta de Tableros).

En la actualidad la actividad industrial desarrollada por la empresa se limita al Aserradero, línea de producción llamada FORTEC, donde se fabrican Puertas, Marcos, Molduras e interiores de Closet.

Capta agua superficial de la Dársena de Río Magdalena. Hoy en día el caudal de agua aprovechado bajó considerablemente (más del 90% de lo normal, al bajar la demanda de vapor de agua). La persona que atendió la visita manifestó que el caudal concesionado por la CRA es de 135 L/s y actualmente se está captando un caudal inferior a 10 L/s.

El agua Captada se usa para funcionamiento del Calderín (generación de vapor) y línea contra incendios.



Fotografía No. 1 Punto de captación de agua MADEFLEX S.A. – Dársena en el Río Magdalena.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000092 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
MADEFLEX S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

20.- EVALUACIÓN DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA EMPRESA.

20.1- Registro del agua captada.

El Radicado N° 01336 del 31 de agosto de 2016, contiene el registro del agua captada para uso industrial, primer semestre de 2016, en cumplimiento de la Resolución N° 000163 del 08 de abril de 2014.

Caudal concesionado: 135 L/s.

Caudal promedio /mes captado: 0,020 L/s.

Consumo promedio mes: 51,84 m<sup>3</sup> (para funcionamiento del Calderín y línea contra incendios)

21.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA C.R.A.

La Resolución N° 000163 del 08 de Abril de 2014, renueva unos permisos ambientales a la empresa MADEFLEX S.A. Se renueva el Permiso de emisiones atmosféricas por cinco (5) años.

**ARTICULO CUARTO:** Suspender el trámite del Permiso de vertimientos líquidos.

<b>PARAGRAFO:</b> En caso de reiniciarse los vertimientos líquidos la empresa debe avisar a esta Corporación.
---

<b>SI CUMPLE.</b>
-------------------

<b>OBSERVACIONES:</b> Durante la visita técnica se evidenció que la empresa NO genera vertimientos líquidos industriales.
---

**ARTICULO QUINTO:** Renovar la concesión de agua superficial. La concesión queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

(1-) Llevar registro del caudal Captado diaria y mensualmente del Rio Magdalena y presentar a la CRA informe semestral de la cantidad del agua captada mes a mes.
---

<b>SI CUMPLE.</b>
-------------------

<b>OBSERVACIONES =</b> Radicado No. 00229 del 13 de enero de 2014. Radicado N° 001606 del 27 de febrero de 2015, Radicado N° 01336 del 31 de agosto de 2016
---

La persona que atendió la visita informó que la empresa solo está captando un caudal de agua menor de 10 L/s y la CRA le otorgo a la empresa un caudal de 135 L/s. La empresa lleva el registro. MADEFLEX S.A., cuenta con dos (2) medidores de caudal ubicados uno en la línea de Proceso y el otro en la línea de agua para caldera.
--

(2-) Realizar anualmente estudio de Caracterización del agua superficial captada (monitoreo fisicoquímico y bacteriológico). Los parámetros a caracterizar son: pH, Acidez, Alcalinidad, Conductividad, Dureza Total, Cloruros, Sulfatos, Sólidos Disueltos, Sólidos Totales, Coliformes Fecales, Coliformes Totales
--

<b>NO Cumple.</b>
-------------------

<b>OBSERVACIONES =</b> En los expedientes que lleva esta Corporación no existen evidencias del cumplimiento de esta obligación.
---

22. CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente de la empresa MADEFLEX S.A., y realizada la visita de seguimiento se concluye que: NO genera aguas residuales industriales ya que se desmontó la línea de producción de Láminas Madeflex (Planta de Tableros). Con el Radicado N° 01336 del 31 de agosto de 2016, presentaron el registro del agua captada para uso industrial, primer semestre de 2016, en cumplimiento de la Resolución N° 000163 del 08 de abril de 2014, pero no ha dado cumplimiento a las obligaciones de caracterizar anualmente las aguas captadas de la dársena conforme al artículo quinto (5°) de la Resolución N° 000163 del 08 de abril de 2014, por la cual se renuevan unos permisos ambientales.

*hacer*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000092 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
MADEFLEX S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."**

En consideración a lo expuesto en el Informe Técnico N°1313 del 16 de diciembre de 2016, y la norma aplicable, esta Corporación considera que la empresa MADEFLEX S.A., debe de manera inmediata cumplir con la caracterización de las aguas captadas como lo establece la Resolución N° 163 de 2014, la cual renueva la concesión de agua superficial para sus actividades.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que según el Artículo 30 ibídem "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales."

Que el artículo 2.2.9.7.5.5. decreto 1076 de 2015, establece Monitoreo de vertimientos. "La caracterización se realizara de acuerdo con lo establecido en la Guía para el Monitoreo de Vertimientos, Aguas Superficiales y Subterráneas del Ideam y aplicando lo dispuesto en parágrafo 2° del artículo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del presente decreto, o aquel que lo adicione, modifique o sustituya".

Que el artículo 2.2.3.3.5.17. Ibídem define Seguimiento de los permisos vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes Saneamiento y Manejo Vertimientos-PSMV. "Con objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios. La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma la norma que la adicione, modifique o sustituya.

En merito a lo expuesto,

*Juan*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000092 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
MADEFLEX S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

DISPONE

**PRIMERO:** Requerir a la empresa MADEFLEX S.A., identificada con Nit 802.010.017-7, representada legalmente por el señor Rodrigo Hincapié Naranjo, o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones, a partir de la ejecutoria del presente proveído.

- ✦ De manera inmediata realizar anualmente estudio de Caracterización del agua superficial captada (monitoreo fisicoquímico y bacteriológico). Los parámetros a caracterizar son: pH, Acidez, Alcalinidad, Conductividad, Dureza Total, Cloruros, Sulfatos, Sólidos Disueltos, Sólidos Totales, Coliformes Fecales, Coliformes Totales.
- ✦ Continuar con el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por esta Corporación mediante la Resolución No. 00163 del 08 de Abril de 2014, en lo que aplica a la Concesión de Agua Subterránea.

**SEGUNDO:** El Informe Técnico N°001313 del 16 de Abril de 2015, de la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

30 ENE. 2017

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DIRECCIÓN (C)

Exp:2002-067

I.T.1313 16/12/16

Elaboró: M.García.Contratista/ Odair Mejía M.Supervisor

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido. Gerente Gestión Ambiental

*Zapata*